



Titulaciones y reconocimiento civil de los estudios de Bachillerato en Ciencias Religiosas (plan nuevo)

(situación y legislación actual)

El 13 de enero de 1995, el Gobierno Español, por medio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, publicó un Decreto (cf. Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de noviembre de 2011: [B.O.E. en pdf](#)) por el que se reconocen efectos civiles a los títulos Eclesiásticos superiores de *Bachillerato*, *Licenciado* y *Doctor* conferidos por los Centros Superiores de Ciencias Eclesiásticas, canónicamente erigidos por la Iglesia Católica. Los efectos civiles para los títulos citados serán los genéricos de los niveles académicos de Grado, Máster y Doctor previstos en la legislación española.

La obtención del título de Bachillerato en Ciencias Religiosas (180 ECTS en 3 cursos) equivale, a nivel civil, al Grado en Ciencias Religiosas, que tiene reconocimiento civil en la Unión Europea (por los acuerdos de Bolonia que firmó la Santa Sede). En la mayoría de los países europeos (que han optado por 3 cursos y 180 ECTS para el grado) esta equivalencia es automática.

Sin embargo, no es así en España, donde el Estado exige 4 cursos (240 ECTS) para expedir dicho título.

Por este motivo, en España, de acuerdo a la situación actual de la legislación, el alumno que obtiene el Bachillerato en Ciencias Religiosas (180 ECTS) obtiene una titulación canónica (que le permite obtener la DECA y ser profesor de Religión en Secundaria y Bachillerato en el caso de estar en posesión de un grado o una licenciatura civil) pero no el reconocimiento civil de sus estudios como grado. Si un alumno del ISCR quiere obtener el reconocimiento civil en España debe añadir otros 60 ECTS (un curso más) al Bachillerato, para completar los 240 ECTS requeridos.

El ISCR de la Universidad de Navarra pone a disposición de todo alumno que desee reconocer su título en España, un programa para completar los 60 ECTS añadidos al Bachillerato que requiere la legislación civil española.

La titulación de Licenciado en Ciencias Religiosas (que comprende 120 ECTS) no presenta ningún problema de reconocimiento civil. Está prevista por la legislación su reconocimiento como título oficial de Máster Universitario.

Título de Diplomado y Licenciado en Ciencias Religiosas (plan antiguo)

(situación y legislación actual)

Los títulos de Diplomado y Licenciado en Ciencias Religiosas del plan antiguo (que se extinguirá en el 2015) tienen, de acuerdo al Real Decreto 3/1995 de 13 de enero, el reconocimiento civil de los títulos de diplomado y licenciado, a todos los efectos.

De acuerdo con el Real Decreto 1619/2011 de 14 de noviembre:

“Quienes a la entrada en vigor de este Real Decreto ya hubieran completado o iniciado estudios conducentes a la obtención de un título eclesiástico susceptible de reconocimiento de efectos civiles respecto del título español de diplomado universitario, de conformidad con lo

establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, podrán optar a dicho reconocimiento en los mismos términos hasta el 30 de septiembre de 2015".

Esto significa en la práctica que los estudios de Diplomatura del plan antiguo han de ser concluidos en la convocatoria ordinaria de junio de 2015.